MEMORANDUM

A	:	Intendencia Municipal de la ciudad de Filadelfia
DE	:	Asesoría Legal Externa
FECHA:		07 de noviembre de 2.022.-
TEMA:		Observaciones DNCP - Promulgaciones-

Por el presente me dirijo a Usted, en relación a la nota DNC Nº 13.380/2022 de fecha 05 de noviembre de 2022 en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP – reitera las observaciones en la Licitación por Concurso de Ofertas para la adquisición de repuestos para vehículos, tractores, motos y desmalezadoras.

Que, en el punto 2 de las observaciones se lee: "*Con relación a la Resolución de la Junta Municipal Nº 586/2022 remitida, se solicita a la contratante el cumplimiento del Art. 51º inc. b) de la ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal*"; el cual expresa: **Art. 51º *Deberes y Atribuciones del Intendente*** *(…) b.) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;*".

La ley orgánica municipal en el artículo 37º dice que: "*La norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal, se denominará **Ordenanza**. La norma jurídica municipal de aplicación particular se denominará **Resolución***".

En ese orden de cosas, el artículo 41º de la ya mencionada legislación sobre los plazos expresa: "*El Intendente Municipal **promulgará la Ordenanza o Resolución en el plazo de quince días corridos**. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no la veta, quedará automáticamente promulgada*"; las resoluciones y ordenanzas son pasibles de promulgación o veto por parte del ejecutivo municipal, salvo claro las exceptuadas por la misma ley *(art. 42º ley 3.966/10)*[1].

A partir de los antecedentes remitidos, esta Asesoría Legal Externa infiere que la Resolución Junta Municipal Nº 586/2022 se encuentra promulgada de

[1] ***Artículo 42.-*** *Tratamiento de Vetos.*
El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones, con excepción de las siguientes resoluciones: a) designación de representantes de la misma; b) sanción del reglamento interno, siempre y cuando no afecte a funciones de la Intendencia; c) designación de autoridades de la Junta Municipal; d) nombramiento de funcionarios y asesores de la Junta Municipal; e) la decisión de solicitar la intervención de la Municipalidad; y, f) las demás que fije la ley.

forma automática en atención a la fecha de sesión del pleno del legislativo municipal en que fue tratada la misma (04/10/22).

Se menciona que el computo establecido en la ley – 15 días corridos- se realiza a partir de la fecha de sesión de la Junta Municipal en que se trató la referida resolución (04/10/22) ya que en la Resolución no se visualiza sello/fecha de recepción en las oficinas de la Secretaria General de la Intendencia.

Como ya lo hemos expresado toda resolución u ordenanza son pasibles de promulgación o veto por parte del Intendente; en el caso de las promulgaciones pueden darse de dos maneras: la **promulgación ficta** que se da por el transcurso de los 15 días corridos a partir de la recepción de la resolución u ordenanza en la Intendencia Municipal sin que el ejecutivo se manifiesta al respecto (no la promulga expresamente ni procede al veto) y la **promulgación "expresa"** cuando el ejecutivo dentro del plazo de los quince días corridos procede a la promulgación de la ordenanza o resolución puesto a su consideración.

Ahora bien, decimos que la Resolución en cuestión posee promulgación ficta porque no se aprecia en la misma la promulgación expresa por parte de la Intendencia Municipal, punto que es observado por la DNCP.

Razón por la cual esta Asesoría Externa recomienda al señor Intendente Municipal arbitre los mecanismos necesarios a fin de que la Secretaría General de la Intendencia aplique los mecanismos necesarios tendientes a la formalización de los procedimientos en razón a las documentaciones que se reciben y remiten al Legislativo Municipal.

En ese sentido nos permitimos sugerir que todo proyecto de resolución u ordenanza cuente con el sello/cargo de recepción donde se deje constancia de la fecha de recepción y el nombre del funcionario responsable *(se adjunta imagen ilustrativa)*.

Así mismo se sugiere que todo proyecto de resolución u ordenanza a promulgarse cuente, al final del documento, con la formula correspondiente que en el caso de las ordenanzas debe decir: *"Filadelfia 01 de enero de 2022. Téngase por Ordenanza, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Cumplido, Archivar. Fdo. Secretario General / Intendente Municipal" (se adjunta imagen ilustrativa).*

Igualmente, en el caso de las resoluciones a promulgarse se recomienda la inserción de la siguiente fórmula: *"Filadelfia 01 de enero de 2022. Téngase por Resolución, Comuníquese, Dése al Registro Municipal y Cumplido Archivar. Fdo. Secretario General / Intendente Municipal" (se adjunta imagen ilustrativa).*

Al respecto se recuerda que la inserción de los formulados mencionados se dan solamente en los casos de promulgaciones, si los proyectos de resoluciones u ordenanzas puestos a consideración serán vetados, deben hacerse por medio de resolución fundada de la Intendencia Municipal y NO insertar los articulados de referencia.

En lo referente a la Resolución *Junta Municipal Nº 586/2022* a esta Asesoría no le consta que la misma haya sido vetada, no cuenta con promulgación "expresa", por la tanto en la misma se produjo lo que la ley denomina "promulgación ficta", cosa que puede ser comunicada a la DNCP nota mediante para así poder subsanar la observación realizada o bien se procede a la promulgación de la misma con la fórmula correspondiente.

ATENTAMENTE

Abog. Juan Eduardo Ortiz Mereles

Junta Municipal
Asunción

ORD. Nº 468/14
(Cuatrocientos Sesenta y Ocho / Catorce)

Recibido Fecha 18 DIC. 2014
Firma:

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Legislación, con relación a los siguientes expedientes:

1) Minuta verbal - pasada por escrito - del Concejal Carlos Galarza, por la cual remite el

Imagen Ilustrativa del sello/cargo de recepción, con la fecha de recepción en la Intendencia a partir del cual se computa el plazo establecido en la ley

a la presente en todo o en parte.

Art. 92°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Junta Municipal

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

Asunción

fb.

Asunción, 02 SET. 2014

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ
Intendente Municipal

Formula recomendada a implementarse en caso de promulgación de ordenanzas

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Junta Municipal

PASTOR CABALLERO GONZÁLEZ
Secretario General Interino

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Asunción

Asunción, 30 JUN. 2017

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Formula recomendada a implementarse en caso de promulgación de resoluciones